RESOLUCIÓN NRO. 06629 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. 040 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, conforme al artículo 12° del Decreto Departamental 0081 del 17 de enero de 2020 y al artículo 52° del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019, Decreto724 de 2022, Decreto 0597 del 13 de julio m de 2023 y,

CONSIDERANDO

A) Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. 040 DE 2023,** cuyo objeto es: **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA (ASOCIACIONES: ASOCORDILLERA, ASOCHAPOGEN, ASDEGEQUIN, ASOMERGEN, PORCIGENOVA Y ASOCAFES), CENTRO LOGISTICO AGROINDUSTRIAL DE LA COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA Y DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTO GÉNOVA, INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA, INSTITUTO BUENAVISTA, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GRANADA MEJIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

B) Que el valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 84.479.912,00) M/CTE, INCLUIDO AIU E IMPUESTOS;** el cual se encuentra soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4486 del 13 de junio de 2023**, rubro 0312-2.3.2.02.02.005.00.00.00.1709019.024.54129-20, Concepto: "Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales" por valor de $42.000.000,00; y por el rubro 0312-2.3.2.02.02.009.00.00.00.1709034.024.91138.-20, Concepto: "Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales " por valor de $43.000.000,00.

C) Que, de acuerdo al objeto y las obligaciones del contrato a celebrar, Procede la modalidad de selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

D) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma **SECOP II -**

RESOLUCIÓN NRO. 06629 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. 040 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

E) Qué dentro del término señalado en el cronograma del proceso **NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma del SECOP II.**

F) Que el presente proceso de selección **será objeto de LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS, con domicilio en el departamento del Quindío** , toda vez que se cumplió **con los requisitos señalados el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y con lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

G) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, Nro. 040 de 2023,** y adoptar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el día 25 de septiembre de 2023, como fecha de apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, No. 040 de 2023**, la fecha de cierre es la que se encuentra en el **SECOP II**. El cronograma del proceso es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

RESOLUCIÓN NRO. 06629 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. 040 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

3

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 22 días del mes de septiembre de 2023.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Rodrigo Soto Herrera– Director de Contratación – Secretaría Jurídica y de Contratación.
Proyectó: Claudia Andrea Padilla M. – Profesional Universitario.- Secretaría Jurídica y de Contratación

